

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.092

Jueves 6 de Marzo de 2025

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2617537

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

#### INFORMA Y COMUNICA NUEVOS VALORES DEL COSTO DE FALLA DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Y LOS SISTEMAS MEDIANOS

(Resolución)

Núm. 97 exenta.- Santiago, 28 de febrero de 2025.

Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del DL N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión”;
- Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, la “Ley”;
- El decreto supremo N° 86 de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la fijación de precios de nudo, en adelante e indistintamente, “Reglamento de Precios de Nudo”;
- La resolución exenta N° 234 de la Comisión, de 21 de julio de 2021, que aprueba Informe Técnico Final “Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM”;
- La Resolución Exenta N° 153 de la Comisión, de 19 de abril de 2023, que aprueba Adenda Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM”, en adelante e indistintamente, “Adenda N°1 Informe Técnico”;
- La resolución exenta N° 314 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, que aprueba Adenda N°2 Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM”, en adelante e indistintamente, “Adenda N°2 Informe Técnico”;
- Lo dispuesto en el decreto N°166, de 23 de julio de 2024, que establece un nuevo Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, a contar del 1 de agosto de 2024; y,
- La resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Precios de Nudo, dentro del período de cuatro años que existe entre la realización del Estudio de Costo de Falla de Larga y Corta Duración definido en el artículo 26° del mismo reglamento, los costos para cada nivel de déficit de suministro determinados deberán actualizarse en cada proceso tarifario, mediante fórmulas que den cuenta del cambio en el valor de sus principales componentes de costo;
- Que, conforme a lo expuesto, mediante la presente resolución exenta se informan y comunican los nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración, en adelante e indistintamente “CFCD” y “CFLD”, respectivamente.

CVE 2617537

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Comunicanse valores base del CFCD determinados en el Informe Técnico Final “Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM”, complementado por la Resolución Exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM” y por la Resolución Exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N°2 Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM”. Los valores base para el SEN y para los Sistemas Medianos, en adelante e indistintamente “SSMM”, corresponden a:

- a) 5,69 [US\$/kWh] para el SEN.
- b) 8,23 [US\$/kWh] para los SSMM de Cochamó, Hornopirén y Palena.
- c) 10,04 [US\$/kWh] para los SSMM de Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

**Artículo segundo:** Comunicanse valores base del CFLD determinados en el Informe Técnico Final “Estudio Costo de Falla Corta y Larga Duración SEN y SSMM”, complementado por la Resolución Exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM” y por la Resolución Exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N°2 Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM”. Los valores base para el SEN y SSMM corresponden a los siguientes:

	SEN	SSMM1	SSMM2
Profundidad	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]
0-5%	314,57	269,46	227,99
5-10%	346,69	358,17	303,70
10-20%	419,36	535,57	455,11
Sobre 20%	480,37	712,97	606,53

\*SSMM1: Cochamó, Hornopirén y Palena.  
\*SSMM2: Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

**Artículo tercero:** Comunicanse los siguientes nuevos valores del CFCD<sup>1</sup> para el SEN y SSMM, producto de la indexación de los valores base establecidos en el artículo primero de la presente resolución exenta:

- a) 7,50 [US\$/kWh] para el SEN.
- b) 11,86 [US\$/kWh] para los SSMM de Cochamó, Hornopirén y Palena.
- c) 13,31 [US\$/kWh] para los SSMM de Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

**Artículo cuarto:** Comunicanse los siguientes nuevos valores del CFLD<sup>2</sup> para el SEN y SSMM, producto de la indexación de los valores base establecidos en el artículo segundo de la presente resolución exenta:

	SEN	SSMM1	SSMM2
Profundidad	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]	[US\$/MWh]
0-5%	438,01	406,15	315,93
5-10%	479,73	539,34	420,42
10-20%	571,88	805,72	629,41
Sobre 20%	650,62	1.072,10	838,39

\*SSMM1: Cochamó, Hornopirén y Palena.  
\*SSMM2: Aysén, Puerto Cisnes, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

**Artículo quinto:** Infórmase que las fórmulas de ajuste se encuentran contenidas en el Informe Técnico Final “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SSMM”, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 234, de julio 2021, complementado por la Resolución Exenta N° 153, de 19 de abril de 2023, que Aprueba Adenda Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga

<sup>1</sup> Diferencias en el cálculo de los CFCD utilizando los coeficientes de indexación se deben a aproximaciones de redondeo.

<sup>2</sup> Diferencias en el cálculo de los CFLD utilizando los coeficientes de indexación se deben a aproximaciones de redondeo.

Duración SEN y SMMM” y por la Resolución Exenta N° 314, de 25 de julio de 2023, que Aprueba Adenda N° 2 Informe Técnico “Estudio Costo de Falla de Corta y Larga Duración SEN y SMMM”.

**Artículo sexto:** Infórmase que los valores base para la fórmula de ajuste que indexa el CFLD y CFCD del SEN y SMMM, corresponden a los siguientes índices:

Región - SMMM	Comuna	Empresa	Tarifa	BT1 <sup>3</sup>	
				Cargo por energía	Cargo por transmisión
				[\$/kWh]	[\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	81,90	17,42
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	76,20	17,42
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	78,87	17,42
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	83,39	24,21
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	88,41	24,21
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	75,87	12,78
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo C0	89,16	19,15
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	86,94	20,27
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	86,95	20,27
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	86,94	20,27
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	86,95	20,27
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	80,91	20,38
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	80,88	20,38
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	89,29	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	70,04	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	78,80	0,00

Región - SMMM	Comuna	Empresa	Tarifa	AT 4.3 <sup>4</sup>	
				Cargo por energía	Cargo por transmisión
				[\$/kWh]	[\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	78,20	17,42
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	71,33	17,42
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	73,78	17,42
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	78,01	24,21
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	82,77	24,21
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	71,89	12,78
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo C0	83,46	19,15
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	81,33	20,27
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	81,34	20,27
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	81,33	20,27
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	81,34	20,27
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	75,74	20,38
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	75,72	20,38

<sup>3</sup> Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

<sup>4</sup> Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	AT 4.3 <sup>4</sup>	
				Cargo por energía	Cargo por transmisión
				[\$/kWh]	[\$/kWh]
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	82,89	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	65,57	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	73,77	0,00

	Valor base	Descripción
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	120,36	Índice de Precios de Productor para el sector analítico industrias sin cobre, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	110,28	Índice de Precios de Productor para el sector minería, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	111,77	Índice de Precios de Productor para el sector industria manufacturera, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2019.
PROMEDIO PRECIO DIESEL 6 meses (\$/M3)	529,79	Precio de paridad promedio de los meses abril 2019 a septiembre 2019.
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO MENSUAL (USD)	776,53	Valor promedio del tipo de cambio observado del dólar EEUU, publicado por el Banco Central correspondiente a noviembre de 2019.
Producer Price Index (PPI) by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator	221,3	Producer Price Index Industry Data: by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator Sets (Serie WPU1173) publicados por el Bureau of Labor Statistics correspondientes a septiembre de 2019.
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)	103,47	Índice de precios del consumidor publicados por el INE, para al mes de octubre de 2019.

**Artículo séptimo:** Infórmase que en la determinación de los valores indicados en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución exenta se han utilizado los siguientes índices:

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	BT1 <sup>5</sup>	
				Cargo por energía <sup>6</sup>	Cargo por transmisión
				[\$/kWh]	[\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	136,20	21,48
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	129,86	21,48
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	131,20	21,48
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	150,94	29,82
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	156,08	29,82
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	131,32	16,03
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo C0	142,31	25,14
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	138,40	29,25
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	139,26	29,25
Bio Bio	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	138,57	29,25
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	138,04	29,25
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	125,99	33,91
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	126,61	33,91
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	172,08	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	113,61	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	131,67	0,00

<sup>5</sup> Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

<sup>6</sup> Valores determinados conforme a la metodología expuesta en la Adenda N°2 Informe Técnico. Adicionalmente, se destaca que los tramos T2 y T3 han sido agrupados en un solo tramo, en virtud de lo establecido en el Decreto 7T, de 5 de julio de 2024, del Ministerio de Energía.

Región - SSMM	Comuna	Empresa	Tarifa	AT 4.3 <sup>7</sup>	
				Cargo por energía <sup>8</sup>	Cargo por transmisión
				[\$/kWh]	[\$/kWh]
Arica y Parinacota	Arica	Emelari	STxA-1-A	141,33	21,48
Tarapacá	Iquique	Eliqsa	STxA-1-A	134,38	21,48
Antofagasta	Antofagasta	Elecda	STxA-1-A	136,22	21,48
Atacama	Copiapó	Emelat	STxB-1-A	155,56	29,82
Coquimbo	Coquimbo	Conafe	STxB-2-A	160,71	29,82
Metropolitana	Santiago	Enel Distribución	BT_AA	138,79	16,03
Valparaíso	Valparaíso	Chilquinta	Aéreo C0	143,23	25,14
O'Higgins	Rancagua	CGE Distribución	STxE-1-A	143,59	29,25
El Maule	Talca	CGE Distribución	STxE-7-A	143,59	29,25
Bío Bío	Concepción	CGE Distribución	STxE-2-A	143,60	29,25
Araucanía	Temuco	CGE Distribución	STxE-9-A	143,60	29,25
Los Ríos	Valdivia	SAESA	Aéreo	132,85	33,91
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	Aéreo	132,86	33,91
Aysén	Coyhaique	Edelaysen	Cargo por energía	169,91	0,00
Magallanes	Punta Arenas	Edelmag	Cargo por energía	124,67	0,00
Cochamó y Hornopirén	Hualaihué	SAESA	Cargo por energía	137,02	0,00

	Valor	Descripción
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	177,23	Índice de Precios de Productor para el sector analítico industrias sin cobre, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2024.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	214,22	Índice de Precios de Productor para el sector minería, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2024.
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)	168,35	Índice de Precios de Productor para el sector industria manufacturera, publicado por el INE correspondiente al mes de agosto de 2024.
PROMEDIO PRECIO DIESEL 6 meses (\$/M3)	695,160	Precio de paridad promedio de los meses abril a septiembre de 2024.
TIPO DE CAMBIO PROMEDIO MENSUAL (USD)	971,60	Valor promedio del tipo de cambio observado del dólar EEUU, publicado por el Banco Central correspondiente a noviembre de 2024.
Producer Price Index (PPI) by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator	296,408	Producer Price Index Industry Data: by Commodity: Machinery and Equipment: Motors, Generators, Motor Generator Sets (SerieWPU1173) publicados por el Bureau of Labor Statistics correspondientes a septiembre de 2024.
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)	140,10	Índice de precios del consumidor publicados por el INE, para el mes de octubre de 2024.

**Artículo octavo:** Los nuevos valores de CFLD y CFCD establecidos en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución exenta se aplicarán a contar del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo noveno:** Publíquese la presente resolución exenta en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Javier Funes Huerta, Secretario Ejecutivo (S), Comisión Nacional de Energía.

<sup>7</sup> Diferencias se deben a aproximaciones de redondeo.

<sup>8</sup> Valores determinados conforme a la metodología expuesta en la Adenda N°2 Informe Técnico. Adicionalmente, se destaca que los tramos T2 y T3 han sido agrupados en un solo tramo, en virtud de lo establecido en el Decreto 7T, de 5 de julio de 2024, del Ministerio de Energía.